

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL “PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”			
COFIPE	DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
ARTÍCULO 27			
1. Los estatutos establecerán:			
a) La denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;			
b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;	Artículo 16, fracción III; 22; 27, fracción IV, incisos a), b), c) y d); Sección 3.; 31, fracciones I y II; 32; 35, fracción I; 36; 55; 56; 60, fracción VIII, inciso a); 65, fracción, XI; 100, fracción XI; 143; 144.		Sí cumple
c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:	Artículo 37; 45; 47; 81, fracción XXX; 86, fracción IV; 99; 100, fracción XI; 124, segundo párrafo; 151, fracción II, IX, XI, XIII, inciso a), b), XIV, inciso b); 153; 154; 155, tercer párrafo; 157, segundo y quinto párrafo; 159, primer párrafo y fracción II, inciso c); 160; 161; 163; 189; 203, fracción X; 205, fracción VII.		Sí cumple
I. Una asamblea nacional o equivalente;	Artículo 65, fracción, IV, X, incisos d), e) y f); 67, primer y segundo párrafo.		Sí cumple
II. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido;	Artículo 84, fracción VIII y IX; 85, fracción V y X.		Sí cumple

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL “PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”		
COFIPE DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
III. Comités o equivalentes en las entidades federativas; y IV Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A de este Código.	Artículo 64, fracción VI, VII, X; 105, fracción I, III, IV, V y VI; 106, primer párrafo; 119, fracción VIII; 122, fracción VI, VIII y XI; 123.	Sí cumple
d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos.	Artículo 7; 9, fracción II; 16, fracción VIII; 35, fracción II; 39; 40;41; 42; 45; 79, fracción I; 99; 100, fracción I y XI; 166, fracción III, IV, X, XII y XIV; 167; 168; 169; 170; 172; 173; 174; 178; 179; 185; 187, fracción II y fracción III, inciso b); 188, fracción II; 189; 190; 194; 205, fracción VII.	Sí cumple
e) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;		
f) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen; y		
g) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa.	Artículo 16, fracción VI; 85, fracción X; 209; 214, fracción VIII; 223, fracción último párrafo; 227, fracción VII.	Sí cumple

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL “PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”			
<i>COFIPE</i>	<i>DOCUMENTO</i>	<i>ESTATUTOS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
	Numeral 27, inciso B) del Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin. (...)		
	B) De conformidad y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 27 del código federal de instituciones y procedimientos electorales, los estatutos de los partidos políticos a ser registrados deberán contener al menos los siguientes requisitos: B.1) Una Asamblea Nacional u órgano equivalente, como principal centro decisor del Partido, que deberá conformarse con todos los afiliados o, cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, así como la periodicidad con que deba celebrarse. B.2) Un Comité Nacional o equivalente que será el representante nacional del Partido.	Artículo 67, primer y segundo párrafo.	Sí cumple
	B.3) comités o equivalentes en las diversas entidades federativas.	Artículo 64, fracción VI, VII, X; 105, fracción I, III, IV, V y VI; 106, primer párrafo; 119, fracción VIII; 122, fracción VI, VIII y XI; 123.	Sí cumple
	B.4) las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria, la cual deberá contener el orden del día, así como		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL “PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”			
COFIPE	DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p>los órganos o funcionarios facultados para realizarla.</p> <p>B.5) el tipo de asambleas que habrán de celebrarse (ordinarias, extraordinarias o especiales), incluyendo los asuntos que deberán tratarse en cada una de ellas, así como las mayorías o demás formalidades, en su caso, mediante las cuales deberán resolverse los asuntos previstos en el orden del día.</p> <p>B.6) para la toma de decisiones por los afiliados o sus representantes al interior del partido, deberá adoptarse la regla de mayoría como criterio básico, en el entendido de que deberán establecerse las funciones, facultades y obligaciones de los órganos directivos del partido. Deberá incluirse la mención respecto de que las resoluciones tomadas en asambleas u órganos equivalentes serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes.</p> <p>B.7) un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49 del código federal de instituciones y procedimientos electorales. Deberá establecerse la periodicidad en la que dicho órgano deberá rendir un informe respecto del estado de las finanzas del</p>	<p>Artículo 67, primer y segundo párrafo.</p> <p>Artículo 81, fracción XVIII.</p>	<p>Sí cumple</p> <p>Sí cumple</p>	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL “PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”			
COFIPE	DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
partido ante el órgano que se establezca, que deberá ser cuando menos anual.			
B.8) la descripción de derechos y obligaciones de los afiliados, la forma en que éstos podrán elegir a los órganos de dirección del partido y ser elegidos como tales, así como el derecho de elegir a los candidatos que postule el partido y de ser postulado como candidatos en elecciones populares, cualquiera que sea su procedimiento, siempre y cuando se garanticen los derechos previstos en el código federal de instituciones y procedimientos electorales.		Artículo 7; 9, fracción II; 16, fracción VIII; 35, fracción II; 37; 39; 40;41; 42; 45; 47; 79, fracción I; 81, fracción XXX; 99; 100, fracción I y XI; 122, fracción XI; 124, segundo párrafo; 151, fracción II, IX, XI, XIII, inciso a), b), XIV, inciso b); 153; 154; 155, tercer párrafo; 157, segundo y quinto párrafo; 159, primer párrafo y fracción II, inciso c); 160; 161; 163; 166, fracción III, IV, X, XII y XIV; 167; 168; 169; 170; 172; 173; 174; 178; 179; 185; 187, fracción II y fracción III, inciso b); 188, fracción II; 189; 190; 194; 203; 205, fracción VII.	Sí cumple
B.9) los procedimientos disciplinarios a los cuales podrán estar sujetos los afiliados. Dichos procedimientos deberán salvaguardar la garantía de audiencia y los medios de defensa del infractor.		Artículo 16, fracción VI; 209; 214, fracción VIII; 223, fracción último párrafo; 227, fracción VII.	Sí cumple
B.10) los procedimientos para la renovación de los órganos de dirección del partido, así como la duración de su encargo.		Artículo 163.	Sí cumple
B.11) el quórum de afiliados o delegados para la celebración de las asambleas.			
B.12) la obligación de llevar un registro de afiliados del partido, quienes serán tenedores de los derechos y obligaciones amparados en los estatutos.		Artículo 90, fracción VI, VII y VIII; 205, fracción VII.	Sí cumple

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL “PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”		
<i>DOCUMENTO</i>	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p>COFIPE</p> <p>B.13) las actividades de los partidos políticos nacionales deberán corresponder a los fines previstos en el artículo 41 de la constitución política de los estados unidos mexicanos.</p> <p>B.14) el número mínimo de afiliados que podrán hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los diversos órganos decisorios del partido, incluyendo su destitución; que podrá convocar a asambleas extraordinarias y que podrá hacer valer el derecho a recibir información respecto de las finanzas del partido.</p> <p>B.15) los procedimientos especiales por medio de los cuales podrán renovarse los órganos de dirección del partido.</p> <p>También se deberá indicar, si es que existe, lo siguiente:</p> <p>a) El procedimiento para la liquidación del Partido</p> <p>b) El órgano facultado para la aprobación de los Convenios de Coalición y/o de los acuerdos de participación.</p>		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL “PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”		
COFIPE DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p>TESIS RELEVANTE S3EL 008/2003</p> <p>1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un numero razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione validamente.</p> <p>2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de a los afiliados del partido;</p> <p>3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación de la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad.</p>	<p>Artículo 16, fracción VI; 209; 214, fracción VIII; 223, fracción último párrafo; 227, fracción VII.</p>	<p>Sí cumple</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL “PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”		
COFIPE DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p>4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que puede realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio.</p> <p>5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y</p> <p>6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de periodos cortos de mandato.</p>	Artículo 7; 9, fracción II; 16, fracción VIII; 35, fracción II; 37; 39; 40;41; 42; 45; 47; 79, fracción I; 81, fracción XXX; 99; 100, fracción I y XI; 122, fracción XI; 124, segundo párrafo; 151, fracción II, IX, XI, XIII, inciso a), b), XIV, inciso b); 153; 154; 155, tercer párrafo; 157, segundo y quinto párrafo; 159, primer párrafo y fracción II, inciso c); 160; 161; 163; 166, fracción III, IV, X, XII y XIV; 167; 168; 169; 170; 172; 173; 174; 178; 179; 185; 187, fracción II y fracción III, inciso b); 188, fracción II; 189; 190; 194; 203; 205, fracción VII.	Sí cumple